

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y no tiene recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere a Josefa Gómez (sin segundo), cuyo último domicilio conocido era en Mantelas, número 113, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 5 de abril de 1961.—El Secretario.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda. Presidente.—1.720.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de abril de 1961 por la que se determinan las diferencias de detalle de la línea perimetral relativa a la zona del barrio de «El Pueblo Español», segregado del Municipio de Alcanar y agregado al de San Carlos de la Rápita.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de octubre de 1960 aprobó la segregación del barrio denominado «El Pueblo Español», del Municipio de Alcanar, para su agregación al de San Carlos de la Rápita, ambos de la provincia de Tarragona, autorizando en su artículo segundo a este Ministerio para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento del mismo y, en particular, para decidir las diferencias de detalle de la línea perimetral que ha de constituir dicha zona divisoria de ambos términos municipales, según las propuestas formuladas por los dos Ayuntamientos afectados con fecha 22 de junio de 1960.

Replanteada la línea perimetral sobre el terreno, con la asistencia de representaciones de ambos Ayuntamientos, operación que se realizó el día 1 de marzo del corriente año, solventadas las diferencias de detalle, con la conformidad y plena aquiescencia de dichas representaciones, puede decidirse con la necesaria minuciosidad el trazado de la línea divisoria que en la zona de referencia ha de establecer el límite de ambos términos municipales.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 13 de octubre de 1960, la línea perimetral que delimitará la zona segregada del término municipal de Alcanar, agregada al de San Carlos de la Rápita, que constituye el barrio denominado «El Pueblo Español», será la siguiente:

Tomando la línea del eje de un camino o paso de dos metros de anchura abierto entre las dos «torres» o «chalets», fronteros a la playa, propiedad de Francisco Torres, de Amposta y Juan Salvat, de Tortosa, cuyo eje es perpendicular a la playa, y partiendo del punto de intersección con las aguas del mar, se atraviesa, también perpendicularmente, el camino de servidumbre de costa, se sigue el eje expresado entre las dos «torres» o «chalets» y se atraviesa la carretera de Vinaroz a Aldea, coincidiendo dicha línea con el mojón que marca el kilómetro 17 de la expresada carretera. La línea divisoria llegará hasta el mismo vértice que forma la finca de Juan Ferré Ferré, lindante, por un lado, con dicha carretera, y por otro, con el llamado camino de «La Mestra». La distancia desde este vértice al mar es de cuarenta metros en línea recta tomando el nivel medio entre el pleamar y bajamar. Desde este vértice de la indicada finca de Juan Ferré Ferré, la línea perimetral forma un ángulo de noventa grados, continuando en dirección Sur-norte por el límite de la referida finca y siguiendo en línea recta, por los límites de las fincas colindantes propiedad de Cinta Forné Talarn y otra de Ramón Ven-

tura Gombau, en una extensión dicha línea recta de ciento noventa y cinco metros hasta llegar al Barranco de la Granja y al punto del eje del mismo. Desde este punto la línea asciende por el eje de dicho Barranco formando un ángulo de cien grados en dirección Este-Oeste hasta llegar a la bifurcación de aquél, en cuyo punto sigue el eje del brazo izquierdo de dicho Barranco en dirección Este-Suroeste, formando un ángulo de ciento setenta grados y ascendiendo hasta el punto eje de la entrada del pontón construido bajo la explanación del futuro ferrocarril de San Carlos de la Rápita a Val de Zafán. La distancia que recorre la línea por ambos tramos del Barranco hasta llegar a este punto es de trescientos cincuenta y un metros. Desde este punto de la entrada del pontón sigue la línea formando un ángulo de ciento cinco grados en dirección Norte-Sur, continuando la línea de la finca propiedad de Cinta Forné Talarn y de Machacano, de Alcanar, hasta llegar al camino de «La Mestra», teniendo esta línea una longitud de cincuenta metros. Al llegar al vértice de la expresada finca con dicho camino, la línea forma un ángulo de noventa grados y cruza la explanación del expresado ferrocarril con una distancia de nueve metros hasta llegar al vértice que forma otro trozo de finca de Machacano, de Alcanar, situado al otro lado de la explanación del repetido ferrocarril. En este punto forma ángulo de noventa grados y sigue en dirección Sur-Norte en una distancia de cuarenta y nueve metros hasta llegar al brazo izquierdo o meridional del Barranco de la Granja y al eje del mismo. En este punto forma un ángulo de ochenta grados, continuando por el eje del Barranco en dirección Este-Suroeste en una distancia de noventa y seis metros hasta llegar a la altura del límite entre las fincas de Sebastián Solano y Francisco de Pelegrí, formando un ángulo de ochenta grados y siguiendo en dirección Sur-Norte por el mismo límite de las dos expresadas fincas marcado con pared de piedras en una línea recta de doscientos metros hasta llegar al eje de la bifurcación derecha o septentrional del Barranco de la Granja, en cuyo punto vuelve a tomar el eje de dicho Barranco, continuando con rumbo Este-Oeste por dicho eje y ascendiendo por el mismo en una distancia de mil doscientos cincuenta y cinco metros hasta llegar al camino de Bandolers, cuyo camino cruza en este punto, continuando por la margen izquierda del mismo en dirección Sur-Norte en una línea de doscientos treinta y cinco metros y siguiendo, después de formar un ángulo de noventa grados en dirección Este-Oeste, en una línea de doscientos cincuenta y cuatro metros y formando un ángulo de cien grados, continuando dirección Sur-Noroeste en una línea de ciento cincuenta metros que atraviesa el Barranco de Aguasera y llega a coincidir con la antigua línea divisoria de ambos términos municipales, con lo cual queda cerrado el perimetro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local,

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de cable bajo plomo de cuadrados.

A las doce horas del día 16 de mayo de 1961, en el salón de actos del Palacio de Comunicaciones de Madrid, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de:

Mil metros de cable bajo plomo de seis cuadrados de conductores de 1,3 mm. de diámetro, a 139 pesetas el metro; y

Cuatro mil metros de cable bajo plomo de tres cuadrados de conductores de 1,3 mm. de diámetro, a 101 pesetas el metro.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en el acto de la subasta, ante la Junta de Compras de Telecomunicación o Comisión en quien ésta delegue, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza por valor de seis pesetas, y serán redactadas en la forma siguiente:

«Don que vive en calle de en nombre propio (o en concepto de de con domicilio en calle de), visto el pliego de condiciones para contratar el suministro de cable bajo plomo de cuadrados, me obligo a entregar:

Mil metros de cable bajo plomo de seis cuadrados de conductores de 1,3 mm. de diámetro a pesetas el metro.

Cuatro mil metros de cable bajo plomo de tres cuadrados de conductores de 1.3 mm. de diámetro, e..... pesetas el metro.

Con estricta sujeción al mencionado pliego, a los precios unitarios consignados, lo que hace un total de pesetas, y para ser entregado sobre vagón estación de ferrocarril de vía ancha de libre de todo gasto, incluso embalaje.

El importe de la adjudicación ruego sea satisfecho por libramiento en firme a favor de con domicilio en calle de

Madrid, de de 1961.

(Firma completa del licitador.)

Se exigirá como garantía para tomar parte en la subasta una fianza provisional de 10.860 pesetas.

Los empates se resolverán por pujas a la llana durante quince minutos.

El pliego de condiciones económicas y técnicas podrá ser examinado durante las horas de oficina en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid).

Madrid a 13 de abril de 1961.—El Director general, Manuel González.—1.542.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Huesca referente a las obras de pavimentación de la calle del Valle de Tena, en Sabiñánigo.

Anunciada subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia del 11 de abril de 1961 de las obras de pavimentación de la calle del Valle de Tena, en Sabiñánigo, por un presupuesto de contrata de 145.746,56 pesetas, Fianza provisional, 2.914,95 pesetas.

El proyecto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, y las proposiciones podrán presentarse en este departamento en días y horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Huesca, 12 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente, José Riera Aisa.—1.510.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaletón.

Habiendo sido solicitado por don Santiago Martínez Fornes el cambio de titularidad a favor de don Jorge Fuchol Esteban de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Caspe y Mazaletón (expediente número 4.328), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 26 de octubre de 1960, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Fuchol en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.494.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Los Navalalmorales, con hijuelas a San Martín de Montalbán, a Totanes, a Noez y a Guadamur y de Gálvez a Menasalbas (Toledo).

Habiendo sido solicitado por don Saturio Martín Rubio y don José Gutiérrez Pan, en representación de las Compañías mercantiles «La Sepulvedana, S. L.» y «Autocares Samar, S. A.»

el cambio de titularidad a favor de «Autocares Samar, S. A.» de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera, entre Madrid y Los Navalalmorales, con hijuelas a San Martín de Montalbán, a Totanes, a Noez y a Guadamur de Gálvez a Menasalbas (expediente número 3.440), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 27 de febrero de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada Empresa «Autocares Samar, S. A.», en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 12 de abril de 1961.—El Director general.—1.495.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento del cauce Canóniga (Palencia)» a «Traquitas de Arpe, S. A.».

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente las obras de «Acondicionamiento del cauce Canóniga (Palencia)» a «Traquitas de Arpe, S. A.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 2.494.517,58 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 3.238.222,60 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1961.—El Director general, F. Briones.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se otorga a don Sixto García Rodríguez una concesión administrativa en la zona de servicios del puerto de La Luz.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Sixto García Rodríguez para construir un edificio con destino a servicios auxiliares de buques dedicados a la pesca en el muelle pesquero del puerto de La Luz.

Madrid, 29 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de las fincas que se expresan en el término municipal de Ponferrada (León), con motivo de la construcción de la obra accesoria: servidumbre forzosa de paso de línea eléctrica en alta tensión desde Compostilla a Quereño, para salida de energía de las centrales del sistema Cornatel.

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de enero de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia, las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 31 de julio de 1952 a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Ponferrada (León), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y demás interesados que a los doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 6 de abril de 1961.—El Ingeniero Delegado.—1.697.